



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, para que a través del Ministerio de Salud y/o los demás órganos federales que estime competentes, en los términos del Art. 100 Inc. 11 de la Constitución Nacional y Art. 204 del Reglamento Interno, informe sobre los siguientes puntos:

1.- Situación de los adherentes al régimen simplificado para pequeños contribuyentes en relación a la inclusión de los mismos en el Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660, de conformidad al Art. 39, Inc. c) de la Ley 24.977.

2.- Estadística de reclamos recibidos por la Superintendencia de Servicios de Salud, Organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, por rechazo de las adhesiones de los adherentes al régimen simplificado para pequeños contribuyentes, solución de dichos reclamos y sanciones impuestas.

3.- Incumplimiento de las obligaciones a cargo de las obras sociales a los Arts. 39 Inc c) y 42 Inc. c) de la Ley 24.977 y medidas adoptadas para garantizar las coberturas previstas en dicha normativa.

4.- Informe la cantidad de monotributistas que no están efectivamente adheridos a una obra social.

5.- Informe la cantidad total de acciones de amparo recibidos por el sistema de monotributistas, discriminado por las causales de rechazo, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022.

Autor: Diputado Nacional Victor Hugo ROMERO

Acompañan con la firma Diputado Nacional: Graciela OCAÑA; Jorge VARA; Soledad CARRIZO; Lidia Inés ASCARATE; Jorge RIZZOTTI; Marcela COLI; Mario BARLETTA; Karina

BANFI; Sebastián SALVADOR ; Gabriela LENA; Marcos CARASSO; Fabio QUETGLAS; Gustavo BOUHID ; Pedro GALIMBERTI.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto Resolución tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para solicitar informes sobre la aplicación de los Arts. 39 Inc c) y 42 Inc. c) de la Ley 24.977, en relación a la recepción por parte de las obras sociales de los adherentes al régimen simplificado para pequeños contribuyentes en el Régimen Nacional de Obras Sociales instituido por la ley 23.660.

La aprobación por parte de la Cámara de Diputados del proyecto de ley de presupuesto – ejercicio 2023 prevé en su Artículo 112 lo siguiente: *“Incorpórese, con vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de la publicación de la presente ley, como segundo párrafo del inciso b) del primer párrafo del artículo 39 del anexo de la ley 24.977, sus modificaciones y complementarias, el siguiente: Para las categorías D a K, el aporte consignado en el párrafo anterior ascenderá a los siguientes montos: Categoría Aportes obra social D \$3,638,26 E \$ 4.452,02 F \$5,145,02 G \$5,512,52 H \$6,615,02 I . \$8,190,03 J \$9,166,53 K \$10,505,29”.*

Esta modificación al régimen simplificado para pequeños contribuyentes, contempla un aumento de los montos del actual Art. 39 del Anexo. De esta manera, el aporte de monto fijo para las obras sociales se mantiene para las categorías A a C pero los incrementa significativamente para las categorías D a K.

Ésta iniciativa constituye un contrasentido ya que el aumento no se ve correspondido por mejores prestaciones; por el contrario, sabemos que las Obras Sociales establecen de hecho múltiples escollos para la recepción de los monotributistas.

Al momento de la adhesión al monotributo se informa un listado de Obras Sociales para la selección del contribuyente, sin embargo, al momento de presentarse a la afiliación, las Obras Sociales informan que no reciben monotributistas por falta de cupo. Ahí comienza un recorrido de 9 meses para realizar el traspaso que en la mayoría de los casos culmina en



un nuevo rechazo a la afiliación, fundado muchas veces en razones discrecionales ya que las Obras Sociales distinguen según edad y según se trate de monotributo social o no.

Recordemos que el Art. 42 de la Ley 24.977 incluye dentro de las prestaciones de la seguridad social correspondientes a los pequeños contribuyentes, *“aquellas previstas en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, instituido por las leyes 23.660 y 23.661 y sus respectivas modificaciones, para el pequeño contribuyente y en el caso de que éste ejerciera la opción del inciso c) del artículo 39, para su grupo familiar primario”*. Continúa diciendo el artículo que *“El pequeño contribuyente podrá elegir la obra social que le efectuará las prestaciones desde su adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) de acuerdo con lo previsto por el decreto 504 de fecha 12 de mayo de 1998 y sus modificaciones. El Poder Ejecutivo nacional dispondrá un número determinado de meses de los aportes indicados en el inciso b y, en su caso, el c) del artículo 39, que deberán haberse ingresado durante un período anterior a la fecha en que corresponda otorgar la cobertura, como requisito para el goce de las prestaciones previstas en este inciso. La obra social respectiva podrá ofrecer al afiliado la plena cobertura, durante el período de carencia que fije la reglamentación, mediante el cobro del pertinente coseguro”*.

La situación se agrava en cuanto verificamos que las Obras Sociales que rechazan las afiliaciones, perciben efectivamente los aportes que el monotributista abona sin tener cobertura.

Conforme los datos se desprenden de una investigación de MiObraSocial.com.ar, una plataforma que reúne información y valoraciones de los usuarios sobre cada empresa de medicina privada que opera en el país, el 47,44% de los monotributistas se inscribe para tener una cobertura médica, pero un 45,42% no accede a ella por desconocimiento o burocracias en el sistema. Entre las razones más frecuentes del rechazo, se encuentran la negación a aceptar contribuyentes adheridos a este régimen (35,12%), el pedido de pagos adicionales costosos (19,91%), problemas técnicos a la hora de procesar el alta (10,28%) y otros (34,69%), de acuerdo al relevamiento.



Hasta el momento los reclamos por parte de los monotributistas por ante la Superintendencia de Servicios de Salud no han arrojado soluciones concretas y las denuncias permanecen sin dar una solución de fondo.

Asimismo, la entidad Monotributistas Asociados República Argentina (MARA), una institución sin fines de lucro, que nuclea a monotributistas desde Jujuy a Tierra del Fuego, realizó un relevamiento sobre la situación actual de los monotributistas respecto a la obra social sobre la base de una encuesta que se realizó en el periodo transcurrido desde el 26/10 al 31/10/22. Dicha encuesta fue completada por 109.577 monotributistas del país; de ellos, el 78% manifestaron estar pagando una obra social y que no ha sido afiliados a las mismas, siendo las 5 obras sociales mas nombradas OSECAC, OSPECON, OSPE, OSDEPYM Y OSPELSYM.

Entre las causales más nombradas como motivo del rechazo se encuentran las siguientes contestaciones: no recibimos monotributistas (64%), no hay cupo para monotributistas (16%), por tener enfermedades pre-existentes o algún miembro de la familia cuenta con certificado único de discapacidad (12%). En relación a la notificación del rechazo, el 91 % manifiesta que la respuesta del rechazo se les manifestó de manera verbal, existiendo un 13% que manifiesta que presentó reclamo en la Superintendencia de Salud.

Solo el 18% manifestó estar afiliado a la obra social de los cuales el 87% manifiesta haber sido afiliado antes del 2018 y el 13% en los últimos años. Por otra parte, el 38% manifiesta haber efectuado recurso de amparo para lograr la afiliación.

Dirigimos el presente pedido a la Superintendencia de Servicios de Salud, constituida como Organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, en tanto órgano de regulación y control de las Obras Sociales.

Creemos esencial, a los fines del adecuado ejercicio de las facultades de control de las que está investido éste Congreso Nacional, que el Poder Ejecutivo informe en los



términos del Art. 100 Inc. 11 de la Constitución Nacional y Art. 204 del Reglamento Interno, en relación a los puntos incluidos en la parte pertinente del presente proyecto.

Por todo lo expuesto ,solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de Resolución, y especialmente a los miembros de la Comisión competente para que provean la aprobación por unanimidad y remisión a la Presidencia de la Cámara para que sin más trámite curse el requerimiento al Poder Ejecutivo.

Autor: Diputado Nacional Victor Hugo ROMERO

Acompañan con la firma Diputado Nacional: Graciela OCAÑA; Jorge VARA; Soledad CARRIZO; Lidia Inés ASCARATE; Jorge RIZZOTTI; Marcela COLI; Mario BARLETTA; Karina BANFI; Sebastián SALVADOR ; Gabriela LENA; Marcos CARASSO; Fabio QUETGLAS; Gustavo BOUHID ; Pedro GALIMBERTI.